

BASES REGULADORAS “III EDICIÓN DE LOS PREMIOS FAMP A LA GOBERNANZA LOCAL”

ANTECEDENTES

En 2019, con motivo de los 40 años de las primeras elecciones municipales democráticas, la FAMP llevó a cabo una serie de actividades para conmemorar dicha efeméride.

De este modo, se destacaba el papel de los ayuntamientos democráticos como motores principales del cambio y de los avances experimentados por los municipios.

La celebración de este importante aniversario culminó con la Gala denominada “**El poder local en Andalucía: 40 años de historia**”, en la que se entregaron varios galardones a diferentes actores relacionados con el municipalismo.

El acogimiento que estos premios han tenido entre las administraciones locales, sus representantes políticos, el personal al servicio de estas administraciones y los sectores sociales de mayor implicación en la vida municipal, aconsejan la creación de los “**Premios FAMP a la Gobernanza Local**”, con el objetivo de destacar, reconocer y visibilizar el papel estratégico que los Gobiernos Locales de Andalucía desempeñan en el progreso y desarrollo de la sociedad en la actualidad.

En su virtud, se convoca la celebración de la **III edición de los “Premios FAMP a la Gobernanza Local”**.

BASES REGULADORAS

PRIMERA. - OBJETO

1. El objetivo de estos premios que aquí se regulan, es reconocer la labor de las administraciones locales de todo tipo (provincias, municipios, mancomunidades y Entidades Locales Autónomas), representantes institucionales, profesionales municipales e instituciones tanto públicas como privadas que han contribuido a la transformación económica y social impulsado por los poderes públicos locales con el objeto de mejorar los servicios y la calidad de vida de la ciudadanía.
2. La Federación Andaluza de Municipios y Provincias otorga estos premios para divulgar, reconocer y visibilizar el papel estratégico de los Gobiernos Locales y el

intrínseco carácter democrático y participativo de los Ayuntamientos, así como de las personas, entidades e instituciones que contribuyen a esa labor.

3. Los “Premios FAMP a la Gobernanza Local” están destinados a premiar el continuado trabajo que en clave local se ha venido desarrollando para el avance social y la modernización de todos los municipios andaluces desde 1979 hasta la fecha.

SEGUNDA. - CATEGORÍAS Y BENEFICIARIOS

1. Los premios contarán con cinco categorías diferentes, que serán las siguientes:

a) A la iniciativa pública local durante el presente mandato municipal: dirigido a Ayuntamientos, Diputaciones, Mancomunidades y ELAS

b) Al compromiso con el municipalismo andaluz y el servicio público de carácter local: dirigido a los cargos electos/as locales

c) A la búsqueda de la excelencia en clave local: dirigido al personal técnico municipal

d) A la participación ciudadana local: dirigido a entidades, asociaciones, instituciones, ONG y federaciones representativas del movimiento ciudadano en clave local

e) Al papel colaborativo de las empresas andaluzas respecto a las Entidades Locales: dirigido a las empresas andaluzas que colaboran y trabajan directamente con el municipalismo

2. Podrán ser candidatos a esta convocatoria tanto personas físicas como jurídicas y entidades públicas o privadas de Andalucía, con proyectos o iniciativas que hayan sido realizadas anteriormente o se estén ejecutando desde el comienzo del presente mandato municipal 2023-2027.

Podrán participar, por tanto, las Entidades Locales (Ayuntamientos, Diputaciones, Mancomunidades y ELAs); representantes y responsables del ámbito municipal (electos/as y personal técnico); Instituciones Públicas, Entidades privadas y empresas.

En el caso de los responsables públicos, la participación se articulará mediante descripción, exposición de la trayectoria personal y profesional a lo largo de los años en el ejercicio de sus funciones, así como del compromiso con la administración local, el impulso personal a determinadas iniciativas o proyectos, destacando la excelencia o circunstancias que lo hacen merecedor del reconocimiento público.

TERCERA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. El Jurado científico valorará los proyectos y candidaturas presentadas buscando el hecho meritorio, diferenciador y la excelencia que lo haga merecedor de reconocimiento.

2. El Jurado científico evaluará asesorado por un Comité Técnico las candidaturas presentadas en tiempo y forma. Se premiará las mejores candidaturas y proyectos presentados entre aquellos que, con su empeño y compromiso diario con lo local, desarrollan su actividad profesional provocando un impacto positivo mejorando aspectos de nuestra sociedad, de nuestra democracia, fortaleciendo el municipalismo.

3. Los distintos criterios evaluables por utilizar serán los siguientes:

- El carácter innovador para mejorar un servicio, introduciendo aspectos creativos e incluyendo la implantación de las nuevas tecnologías, ofreciendo soluciones en el desarrollo de actividades.

- La eficacia o eficiencia, con posibilidad de medir el impacto positivo y el mejor uso de los recursos disponibles materiales o humanos.

- La replicabilidad que lo posibilita exportar o transferir como modelo y ejemplo para otros.

- La implicación de la ciudadanía, desde la mera presencia hasta la verdadera participación, fomentando el trabajo en equipo y la ética social como modelo de trabajo colaborativo.

- La cohesión social, teniendo en cuenta la riqueza intercultural, patrimonial y medioambiental de nuestra tierra, así como la diversidad en todas sus expresiones.

- La responsabilidad social, especialmente en el ámbito del voluntariado, la cooperación al desarrollo y en la atención a colectivos con especiales dificultades sociales, educativas y culturales, con presencia en entornos y zonas preferentemente necesitadas de transformación.

- El impacto, la implementación y la consolidación a través de los años y la dimensión, así como la difusión e implantación en el territorio, fijando su población, en especial en el mundo rural o como motor de oportunidades, empleo y futuro, así como con carácter de sostenibilidad y viabilidad en el tiempo.

- El Plan de Evaluación, el tipo de evaluación y el sistema de indicadores, con los resultados cuantitativos y cualitativos conseguidos, analizando los resultados obtenidos a corto y largo plazo.

4. Los criterios anteriores se valorarán de forma individual de 1 a 5, siendo 1 el valor más bajo. Cada candidatura obtendrá la puntuación resultante de la suma de los valores individuales de cada uno de los criterios y no podrá ser mayor a 40 puntos.

5. Se otorgarán un máximo de 3 premios por categoría: un primero, un segundo y un tercero en función a las puntuaciones obtenidas y serán 5 las categorías que se premiarán como ya se ha indicado.

6. El Jurado podrá tener en cuenta como valor añadido cartas de apoyo a las candidaturas, avalando la labor realizada o la trayectoria, tanto a título particular o en representación de colectivos.

CUARTA. - MODALIDADES DE PREMIOS

En atención a las cinco categorías de premios previstas, se establecen las siguientes modalidades de galardones que enlazan con los retos de la FAMP para el presente mandato municipal 2023-2027.

- CATEGORÍA PRIMERA. A la iniciativa pública local durante el presente mandato municipal. A Ayuntamientos, Diputaciones, Mancomunidades y ELAs.

Primero, segundo y tercer premio, para aquellas Entidades Locales cuya iniciativa pública durante el presente mandato municipal haya supuesto un hito reseñable, favoreciendo a colectivos de autónomos, pymes, familias, trabajadores/as o ciudadanía en general.

- CATEGORÍA SEGUNDA. Al compromiso con el municipalismo andaluz y el servicio público de carácter local: A Electos/as locales.

Primero, segundo y tercer premio, de reconocimiento a alcaldes, alcaldesas, concejales, concejalas en el desempeño de lo público, impulsando proyectos e iniciativas para su municipio, así como por su trayectoria y entrega personal meritoria en el ejercicio de sus obligaciones que lo hace digno de reconocimiento.

- CATEGORÍA TERCERA. A la búsqueda de la excelencia en clave local: Al personal técnico municipal.

Primero, segundo y tercer premio, a responsables técnicos de la administración local por el desempeño de su trabajo diario, contribuyendo a acercar las instituciones a la ciudadanía siempre con el afán de la mejora del servicio público, siendo ejemplo de excelencia en el cumplimiento de sus obligaciones, traspasando en numerosas ocasiones la mera obligación profesional con su entrega personal.

- CATEGORÍA CUARTA. A la participación ciudadana local: A entidades, instituciones, asociaciones, ONG y federaciones representativas del movimiento ciudadano.

Primero, segundo y tercer premio, a la iniciativa o proyecto de aquellas entidades, colectivos o asociaciones, que por su actividad y colaboración en el ámbito municipal sea significativa de la mejora de la prestación del servicio y que, como iniciativa, sea clave para hacer realidad el poder de la ciudadanía en la mejora de los servicios públicos. La implicación de la ciudadanía es la principal herramienta para crecer en democracia siendo a su vez motor de la transformación de una sociedad mejor y más igualitaria.

- CATEGORÍA QUINTA. Al papel colaborativo de las empresas andaluzas respecto a las Entidades Locales.

Primero, segundo y tercer premio a aquella empresa, entidad o institución privada que dedica sus esfuerzos, recursos y financiación a contribuir en el buen hacer de lo local, ejemplo de participación pública privada en la consecución de mejora en la calidad de determinados servicios o contribuyendo a la difusión y visualización de estos. La colaboración de todos los agentes sociales como seña de identidad para conseguir el mejor servicio público local.

En todas las categorías serán valorados de forma particular aquellos proyectos, iniciativas, trayectorias profesionales, etc., que se hayan caracterizado por su implicación con el problema actual de la sequía, presentando soluciones o modelos de gestión eficientes y eficaces ante este fenómeno.

QUINTA. - JURADO Y COMITÉ TÉCNICO

1. El Jurado de Honor será presidido por el presidente de la FAMP y estará conformado por la Comisión Permanente de la Federación, que ratificará el fallo del Jurado científico, tendrá voto de calidad de su presidente y se reservará la posibilidad de hacer menciones especiales y otorgar galardones de carácter honorífico.

2. El Jurado científico será colegiado y constituido por las personas propuestas por la secretaria general de la FAMP, la cual formará parte también del citado jurado, y ratificadas por el Jurado de Honor.

3. El Jurado científico contará con el apoyo de un Comité Técnico, que le asesorará durante todo el proceso y que estará conformado por las personas propuestas por la secretaria general de la FAMP y ratificado por el Jurado de Honor. El citado Comité será coordinado por la Secretaría General de la FAMP, que intervendrá como responsable de actas/convocatorias.

4. Con el objeto de facilitar la labor de valoración y fallo, el Comité Técnico será el encargado de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el modelo de solicitud a las diferentes candidaturas, así como la procedencia de la documentación aportada y de solicitar cuanta documentación o información

complementaria sea precisa para su correcta valoración. En caso de que la candidatura no se adapte a la modalidad de premio a la que se postula y siempre que cumpla con requisitos generales para optar a estos galardones el Comité Técnico lo podrá derivar para su valoración a la modalidad que mejor se ajuste a la candidatura presentada.

5. El estudio de las candidaturas y emisión del informe por parte del Comité Técnico se realizará a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas, cerrándose el correo de entrada de solicitudes, constituyéndose la mesa de apertura de candidaturas del Comité Técnico al día siguiente.

6. Revisada las candidaturas presentadas por el Comité Técnico, se comunicará a aquellas cuyas solicitudes estén incompletas o no cumplan los requisitos los defectos detectados para que sean subsanados en el plazo de tres días hábiles desde su notificación al mail señalado en la solicitud. Aquellas solicitudes que no hayan sido subsanadas en el plazo indicado se le tendrán por desistidas.

7. El informe que emita el Comité Técnico señalará las solicitudes presentadas, con indicación de aquellas a las que se le han requerido la subsanación de algún defecto de forma y en su caso, la que se tienen por desistidas por no haber subsanado en tiempo y forma. Además, reflejará la aplicación de los criterios de valoración incluidos en estas bases de aquellas solicitudes que hayan sido admitidas y se elevará al Jurado científico.

8. El Jurado científico se reunirá para el estudio de las candidaturas y del informe del Comité Técnico en atención a los criterios establecidos y dicho informe será tenido en cuenta para el fallo, que una vez emitido, trasladará al Jurado de Honor para su ratificación, disponiendo el presidente de la FAMP voto de calidad en caso de necesitarse. El Jurado de Honor dispondrá, igualmente, la capacidad de emitir menciones especiales o galardones honoríficos si así lo considerase oportuno.

9. El Jurado científico podrá declarar desierto el premio/galardón cuando considere que las candidaturas recibidas no reúnen méritos suficientes y una vez estudiado el informe del Comité Técnico, reservándose la potestad de emitir juicio al respecto e igualmente podrá declarar el premio compartido en cualquiera de las categorías establecidas.

SEXTA. - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

El plazo de presentación de candidaturas estará abierto hasta el **30 de abril de 2024**, mediante la inscripción de la candidatura siguiendo el formulario de solicitud previsto para ello en la página web de la FAMP.

Para la presentación de candidaturas se deberá cumplimentar el formulario establecido por la organización que requerirá el uso de una cuenta de Gmail. Sólo podrá ser posible asociar una candidatura/formulario a cada una de las cuentas utilizadas.

El formulario, una vez cumplimentado, generará una respuesta de confirmación de la recepción de la candidatura y la organización enviará una copia del formulario presentado a la dirección de mail indicada por el presentador.

Solo en caso de incidencia informática, que no permita el envío por este medio, se deberá remitir correo electrónico a la dirección premiosalagobernanzalocal@famp.es indicando la incidencia, en un plazo máximo de 48 horas y siempre antes de la fecha de finalización del plazo previsto de presentación de candidaturas. Desde la Federación se comprobará dicha incidencia y solo se admitirá la recepción por otro medio cuando las incidencias informáticas sean consideradas por la Federación motivo de imposibilidad para poder ser remitidas a través de la web, previa validación por esta.

SÉPTIMA. - PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

1. Las candidaturas a cualquiera de las cinco categorías de galardón deberán ser propuestas a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias bien a iniciativa propia o de terceros.
2. Los galardones honoríficos o menciones especiales serán a propuesta del Jurado de Honor, no admitiéndose candidaturas a estas modalidades.
3. Las candidaturas se formalizarán mediante el envío de formulario de solicitud, modelo a cumplimentar a través de la web y con correo justificante de su correcta formalización, así como memoria descriptiva del proyecto o actividad desarrollada firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad y adjuntando cuanta documentación se estime oportuna para una mejor explicación de la iniciativa o proyecto en su caso.
4. Para las candidaturas de Entidades Públicas, Entidades Privadas y Empresas, podrá presentarse aquella documentación que se considere oportuna en formato electrónico y que servirá para acreditar o justificar los méritos, siguiendo el modelo de solicitud que regirá para la convocatoria. Igualmente, se podrá enviar documentación gráfica de la persona candidata, proyectos, trayectoria y reseña curricular. Toda la documentación que se reciba en la FAMP estará sometida a la Ley de Protección de Datos.
5. Se podrá tener en cuenta por el Jurado científico carta de apoyo tanto a título particular como en representación de colectivos debidamente acreditados, destacando

el empeño personal y dedicación que hacen a un proyecto o persona merecedora del reconocimiento.

6. La presentación de candidatura mediante el modelo establecido supondrá la aceptación de todo lo establecido en las presentes bases y la aceptación de que todo lo presentado forme parte de un fichero de datos en la FAMP.

OCTAVA. - FALLO

1. El Jurado científico se reunirá para emitir el fallo de los premios a otorgar, que serán 15 por lo general (sin contar premios honoríficos y menciones especiales), que será ratificado por el Jurado de Honor en sesión convocada a tal efecto de la Comisión Permanente de la FAMP.

2. El Jurado de Honor podrá incluir una categoría a título honorífico e incluso póstumo, que reconozca a personas que hayan destacado. También, este Jurado, podrá hacer menciones especiales o accésit sin conllevar premio.

3. Para recibir el premio será necesaria la presencia física del premiado (o persona que designe al efecto) cuando a personas a premiar se refiere (electo/a y responsables técnicos), o representante de la Entidad, Asociación, Empresa o Corporación local cuando de estas categorías se trate.

4. Se levantará acta del fallo del Jurado de Honor en la que se expresará los motivos que justifiquen la concesión del reconocimiento público o premio, siendo el fallo inapelable y dándose a conocer con carácter público. Una vez fallados los premios por el Jurado científico y ratificado por el Jurado de Honor, la FAMP realizará labores de difusión y publicidad sobre los galardonados en relación al premio obtenido pudiendo publicitarlo en todos los medios que considere oportuno, teniendo el acto de entrega de estos, carácter público.

NOVENA. - PREMIOS

1. El premio por entregar en cada una de las categorías consistirá en una figura o estatuilla en el que figurará el lema de la Gala celebración, así como reseña al premio en concreto a recibir en el citado acto público por parte de la FAMP.

2. En caso de otorgarse un premio compartido, cada premiado recibirá un galardón de forma independiente y en caso de otorgarse a candidatura colectiva se entregará un solo galardón al representante que lo recibe en nombre del colectivo.

3. Las menciones especiales, premio honorífico o a título póstumo, no tendrán que conllevar el otorgamiento de figura, reservándose la FAMP la posibilidad de entregar otro tipo de reconocimiento.

DÉCIMA. - USO Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD

1. Conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, los datos se incorporarán a un fichero bajo la responsabilidad de la FAMP.
2. Los participantes en la convocatoria, una vez enviada su solicitud de candidatura para concurrir, podrán ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose vía correo electrónico a la dirección premiosalagobernalocal@famp.es o mediante escrito a la dirección: Avenida San Francisco Javier, 22 - Edificio Hermes 3ª-14, 41018 Sevilla. En caso contrario, se entenderá que sus datos no han sido modificados y que se compromete a notificar a la FAMP cualquier variación y que se tiene el consentimiento para utilizarlos para los fines que sean necesarios.
3. Mediante firma de la solicitud se dejará constancia de la aceptación de todo lo expuesto en estas bases reguladoras y de que se es conocedor/a de los derechos y obligaciones según la normativa de Protección de Datos de carácter personal.
4. Los datos se conservarán mientras dure todo el procedimiento de deliberación y después tras conocerse el fallo del Jurado, entendiéndose que si no hay comunicación en contra, se podrán publicar fotografías y vídeos aportados como documentación acreditativa de los méritos, así como semblanza de los participantes, para su difusión y publicidad que la FAMP pueda llevar a cabo y si no se indica lo contrario las imágenes se conservarán debidamente protegidas y almacenadas con las medidas de seguridad pertinentes.
5. La concesión de los premios supondrá la autorización a la FAMP por parte de las personas candidatas para la publicación parcial o total de las acciones que justifican los premios, en especial de las personas o entidades que resulten premiadas, quienes a estos efectos aceptan y autorizan expresamente con su participación las acciones de difusión y publicidad que la FAMP realice con motivo de la celebración de la Gala conmemorativa de los "Premios FAMP a la Gobernanza Local 2023".

Sevilla, marzo de 2024